



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Antecedentes:

Se presenta para informe del que suscribe el expediente que se tramita correspondiente al Proyecto de Presupuesto General formado para el ejercicio 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley.

Se emite el presente Informe de Control Permanente no planificable, de conformidad con lo previsto en artículo 4.1. b).2 del Real Decreto 128/2018.

Legislación aplicable:

La normativa aplicable viene determinada, entre otras por las siguientes disposiciones y demás relacionadas con la materia:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.

Informe de Intervención al Presupuesto General 2021

Pag. 1 de 19

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 12/12/2023 14:47:42
------------------------------------------------------	------------------------------------

G00671a1472b0c0d4d907e70620c0e2fR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b0c0d4d907e70620c0e2fR>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990 de 20 abril por el que se desarrolla el Capítulo I del título 6º de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre de haciendas locales.
- Ley 47/2003 General Presupuestaria.
- Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, por la que se modifica entre otras, la anterior.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 15/2010 de 5 de Julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, y Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 6/2010 de 11 de junio reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

INFORME:

Visto el expediente, de conformidad con la legislación aplicable se han comprobado los aspectos que a continuación se enumeran.

La remisión a la Intervención del expediente para su informe se ha efectuado en un plazo inferior a 10 días y después del 10 de octubre (artículo 18.4 del RD 500/1990), por tanto fuera del plazo establecido.

Informe de Intervención al Presupuesto General 2021

Pag. 2 de 19

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 12/12/2023 14:47:42
------------------------------------------------------	------------------------------------



G00671a1472b0c0d4d907e70620c0e2fR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b0c0d4d907e70620c0e2fR>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b0c0d4d907e70620c0e2fR>

1.- Integración de Presupuestos: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 164 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Presupuesto General que se presenta está integrado por:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad Ayuntamiento.
- b) Los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Chiclana, esto es, EMSISA y Chiclana Natural S.A. y que se encuentran clasificadas por la Intervención general del Estado la primera como sector público y la segunda como Sociedad No financiera desde mayo de 2018.

Respecto a estas decir que dichos estados, en el día en que se emite el presente no han sido formulados por sus respectivos Consejos de Administración, dado que se encuentran convocados para su celebración el próximo día 18 de los corrientes, todo ello de conformidad con sus respectivos Estatutos.

A este respecto en relación con el Presupuesto del Ayuntamiento:

- 1) Consta el Estado de Gastos, donde se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, adecuándose las aplicaciones presupuestarias en general a las previsiones de la OEHA/3665/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. En cuanto a los gastos se encuentran previstas subvenciones de carácter nominativo, constando la correspondiente dotación presupuestaria, el objeto y los beneficiarios.
- 2) Consta el Estado de Ingresos donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio adecuándose los conceptos, con carácter general a las previsiones establecidas en la referida orden 3665/2008.

2.- Bases de Ejecución. Asimismo, y de conformidad con el artículo 165 del citado texto refundido, el Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución, que contiene la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de ésta Entidad, así como aquellas otras necesarias para su correcta gestión, sin que se modifiquen preceptos legales, ni de orden administrativo que requieran de un procedimiento legal distinto al previsto para los presupuestos. En concreto en las presentes bases se recoge todo el contenido mínimo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, al igual que ya lo hacía las del ejercicio anterior. No se observan cambios ni novedades destacables respecto de las anteriores, salvo la supresión de la regulación de las asignaciones a los miembros corporativos con y sin dedicación por el desempeño del cargo, que fue objeto de modificación al inicio del mandato corporativo, al pasar de este documento a un acuerdo plenario.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 12/12/2023 14:47:42
------------------------------------------------------	------------------------------------

En relación con las bases se establece en las mismas de conformidad con la normativa aplicable, que corresponderá al Tesorero elaborar los planes de Tesorería de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos en vigor. A este respecto el Plan vigente es el aprobado por la Alcaldía en fecha 18 de octubre de 2012 y publicado en el BOP. Los Planes deben ser aprobados por el Concejal de Hacienda. Al igual que en ejercicios anteriores no consta a esta Intervención la existencia de Resolución alguna aprobando lo Planes elaborados por la Tesorería Municipal.

3.- Principios de Anualidad y Equilibrio. El presupuesto general consolidado que contiene todos los citados debe ser objeto de un único acuerdo de aprobación tal y como se establece en el apartado 5 del artículo 168 del texto refundido, y asciende en Ingresos a **133.794.286,36 €** y en gastos a la cifra de **133.794.286,36 €** . Por tanto se presenta en situación de equilibrio. El presupuesto por tanto atiende al principio de anualidad coincidiendo el ejercicio presupuestario con el año natural. Igualmente atiende por tanto al principio de equilibrio presupuestario o de prohibición del déficit, al aprobarse sin déficit inicial.

En cuanto a la situación que presenta la comparación de ingresos y gastos corrientes, a nivel de consolidación ésta es de superávit siendo por tanto los ingresos corrientes superiores a los gastos corrientes, esto es, los ingresos correspondientes a la suma de los capítulos 1 a 5 con respecto a los gastos de los capítulos 1 a 5 igualmente. A nivel de entidades se da igualmente esta situación positiva.

3.- Estructura.- Que tanto el Estado de Gastos como el de Ingresos, han sido redactados ajustándose a la Estructura Presupuestaria establecida por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, dictada en desarrollo de lo establecido en el artículo 167 del texto refundido de la ley de haciendas locales, con la novedad ya introducida en el ejercicio anterior de la inclusión de dos primeros dígitos correspondientes a la clasificación orgánica relativos al Área y a la Delegación conforme a la organización municipal, y a los que siguen la clasificación por programas , la cual se desarrolla a nivel de Áreas de Gastos, políticas de gastos, grupo de programas y programas y de capítulo, artículo, concepto, subconcepto respecto de la clasificación económica; la conjunción de dichas clasificaciones conforman lo que se denomina las Aplicaciones Presupuestarias en lo que a gastos se refiere. Igualmente se incluye dos dígitos iniciales relativo a la clasificación orgánica para los Ingresos, seguidos de la Clasificación de Conceptos o subconceptos en su caso.

4.- Que al Presupuesto General se une la siguiente documentación preceptiva y que consta en el mismo:

- a) Memoria de Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones respecto del vigente, suscrita por el Presidente de la corporación.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2.021 y avance de la del ejercicio 2.022, ambas a nivel de capítulo.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 12/12/2023 14:47:42
------------------------------------------------------	------------------------------------

- c) Anexo de personal, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad, sin que las retribuciones que constan supongan una variación superior a la establecida en la Ley de Presupuestos vigente, con la oportuna correlación con los créditos para el personal incluido en el presupuestos.
- d) Anexo de inversiones del Ayuntamiento debidamente codificado, y que integra el plan cuatrienal, recogiendo la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar durante el ejercicio y que especifica para cada proyecto: código de identificación, denominación, año de inicio y fin, importe de la anualidad, tipo de financiación y la aplicación presupuestaria.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Informe económico-financiero, suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia la efectiva nivelación de los presupuestos. En este caso para el ejercicio 2024 se prevén operaciones de crédito para la financiación de las inversiones previstas.

5.- Ingresos procedentes de enajenación de bienes. El Estado de Ingresos, contiene ingresos procedentes de la enajenación de bienes, que tienen la consideración de patrimoniales, cuyos fondos podrán destinarse a la realización de inversiones.

6.- Anexos. El artículo 166 del TRLRHL establece que deben unirse al Presupuesto una serie de anexos, a este respecto:

- a) Consta Estado de Consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con los estados de previsiones de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal: EMSISA y Chiclana Natural S.A.
- b) Consta Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, con el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, sin que se incluyan como ya se ha dicho, nuevas previsiones para el presente ejercicio, del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a largo plazo, no existiendo a corto, así como las amortizaciones que se

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 12/12/2023 14:47:42
------------------------------------------------------	------------------------------------

prevén realizar durante el ejercicio. El volumen de endeudamiento, con su tabla de datos y operaciones se encuentra incluido en el Informe de Estabilidad presupuestaria.

- c) Constan los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles, establecido en el apartado b) de dicho precepto.

7.- Consta Informe sobras las reglas Fiscales de Estabilidad Presupuestaria en los términos previstos en la legislación vigente, esto es la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril y el RD 1463/2007. Dicho informe ha sido emitido en el seno de esta Intervención municipal por la titular del puesto de Viceintervención y recoge de forma clara y pormenorizada la explicación adecuada y oportuna de cada uno de los aspectos regulados en la, que deben ser examinados respecto del presupuesto en su fase de aprobación inicial. Los resultados del mismo son de cumplimiento, del objetivo de estabilidad, de la Regla de Gasto, y de la Sostenibilidad Financiera.

No obstante sigue suspendida la aplicación de las mismas por Acuerdo del Consejo de Ministros respaldado por el Congreso de los Diputados con fecha 22 de septiembre de 2022, estando previsto que en el próximo ejercicio 2024 se reactiven.

8.- De conformidad con lo establecido referida Ley orgánica, se ha dotado un fondo de contingencia, cumpliendo el importe mínimo establecido equivalente al 0,5 por ciento de los gastos no financieros.

9.- Esta Entidad tiene vigente Plan de Ajuste aprobado por la Corporación con fecha 12/07/2012 en el marco del R.D.Ley 2/2004 de 24 de febrero y R.D. Ley 7/2012 de 9 de marzo y Real Decreto 8/2013 de 28 de junio. Dicho Plan de ajuste remitido al Ministerio y su Revisión, fue valorados de forma favorable por el mismo, así como sus posteriores revisiones. Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 14 de marzo de 2019, este Ayuntamiento se acogió a la medida 3 de las previstas, obligatoria por su parte, por la que se agrupan en un solo préstamo todos los vigentes concertados para el Plan de pagos a proveedores, y se establece que la amortización de éste comenzara en junio de 2022. Con fecha 15 de julio de 2021 se acuerda por el Pleno acogerse a la medida establecida por el Acuerdo de 25 de junio de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, por la que se amplía el período de amortización del Préstamo en 7 años adicionales, se establece el tipo de interés 0 para las cuotas anuales y se modifica el Plan d Ajuste a los solos efectos de recoger la modificación citada extendiendo la vigencia del mismo hasta la cancelación de la operación, esto es, al ejercicio 2033.

Respecto al cumplimiento de plan se emiten informes trimestrales de los que se da cuenta al Pleno. Con el Presupuesto no es posible realizar una comprobación dado que ambos documentos contemplan escenarios diferentes de consolidación.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 12/12/2023 14:47:42
------------------------------------------------------	------------------------------------



G00671a1472b0c0d4d907e70620c0e2fR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472b0c0d4d907e70620c0e2fR>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

10.- El ahorro Bruto y Neto de la entidad actualmente calculados sobre la última liquidación practicada, esto es, la de 2022 son positivos, y el endeudamiento consolidado en relación al porcentaje máximo previsto en el TRLRHL del 110 por ciento, se sitúa en el 67,97 por ciento, sobre la base de cálculo anterior. Por tanto, el endeudamiento consolidado se situaría por debajo del límite del 110 por ciento, y también del 75 lo que implica que el Ayuntamiento podría acudir al crédito privado para la financiación de inversiones sin necesidad de autorización del órgano de tutela financiera. Si bien este cálculo ha de realizarse en su caso en el momento de la tramitación del oportuno expediente y sobre la base de liquidación última, incluyendo la operación proyectada.

11.- En relación a los Gastos de personal, contenidos en el Anexo, decir que las cantidades presupuestadas por los conceptos de "Complemento Específico", "Productividad" y "Gratificaciones", se encuentran dentro de los límites que establece el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, no superando los porcentajes establecidos en la misma.

En relación al personal eventual, se respeta el límite de número máximo para establecido por la norma en función del número de miembros de la corporación que corresponden al municipio.

Respecto de las retribuciones de los miembros de la Corporación, cuya dotación se incluye en el capítulo I que nos ocupa, la concreción de éstas vienen recogidas en el acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2023. Se establece en el mismo los importes mensuales, de los miembros con dedicación exclusiva, distinguiendo al Alcalde, primero y segundo tenientes de Alcalde y resto de concejales con dedicación exclusiva. Igualmente recoge la posibilidad de dedicaciones parciales estableciéndose que la retribución de estos será la parte proporcional que corresponda en función del régimen y porcentaje de dedicación respecto de la establecida para el resto de concejales con dedicación exclusiva. Se ha comprobado que el importe de las retribuciones se encuentran dentro de los límites máximos establecidos por la norma.

12.- No consta Informe favorable del responsable del expediente, dado que no existe en esta Corporación una oficina o departamento Presupuestario, estando las labores de su elaboración bajo la responsabilidad de la propia Alcaldía que suscribe la Memoria y el Informe económico financiero.

13.- Consta la Propuesta de Acuerdo de aprobación del Expediente. La Propuesta no se ha remitido con fecha anterior al 15 de octubre del ejercicio anterior, incumpléndose el plazo previsto en la norma. Dicha propuesta se propone al Pleno de la Corporación. En la parte dispositiva de la propuesta se prevé la dación de cuenta al Pleno del informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 12/12/2023 14:47:42
------------------------------------------------------	------------------------------------

Se hace constar en la Propuesta que el Presupuesto General se expondrá al público para el trámite de alegaciones por plazo de 15 días.

Igualmente consta en la propuesta que una vez aprobado definitivamente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, de cada uno de los presupuestos que lo integran. Así como que deberá remitirse copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera.

EL INTERVENTOR,



G00671a1472b0c0d4d907e70620c0e2fR

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472b0c0d4d907e70620c0e2fR>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 12/12/2023 14:47:42
------------------------------------------------------	------------------------------------